

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Guachinango, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Guachinango, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 17 de junio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Guachinango, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 17 de junio de 2019, concluyendo precisamente el día 21 de junio de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance**Ingresos**

Universo seleccionado	\$44,186,698
Muestra Auditada	\$40,861,499
Representatividad de la muestra	92%

Egresos

Universo seleccionado	\$30,869,830
Muestra Auditada	\$8,659,481
Representatividad de la muestra	28%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Guachinango, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que para el ejercicio fiscal 2018 el Ayuntamiento de Guachinango presentó un subejercicio de los recursos, que representó el 3.49% del gasto programado. Adicionalmente de las 31 adecuaciones que se presentaron, solo en el 3.22% se registró un subejercicio superior al monto de la adecuación, por lo anterior, se concluye que existe un ejercicio del gasto relativamente eficiente.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Guachinango, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó

en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de "Pago de finiquitos laborales" sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$314,606.97.

18-DAM-PO-001-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: copia certificada del acta de Ayuntamiento documento mediante el cual se advierte que existió validación por parte del máximo órgano municipal del gasto en estudio, de la misma manera, presentan copia certificada de los cálculos de finiquitos, así como las copias certificadas de los nombramientos de cada uno de los trabajadores que realizaron los convenios de terminación laboral, de igual forma, exhiben la copia certificada de la última nómina debidamente firmada, documentos

que acreditaron los puestos y la antigüedad laboral, respectivamente; aunado a lo anterior, presentan copia certificada de cada uno de los convenios de terminación laboral, celebrados y firmados entre los ex empleados del ayuntamiento y autoridades responsables municipales de Guachinango, Jalisco; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de "Pago de ISR"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$9,399.00

18-DAM-PO-002-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: escrito aclaratorio, soportado mediante copia certificada del análisis financiero de insolvencia del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, así como, copias certificadas del estado de situación financiera, advirtiendo de esta manera, que la falta de pago se derivó de una falta de liquidez, originada por diversos factores; cabe mencionar, que las autoridades municipales realizaron las gestiones de pagos a efecto de regularizarse, justificando con ello el pago, sin que ello implique un daño a la hacienda municipal; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, por concepto de “Recuperación de ISR de acuerdo al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, servicio de timbrado de nóminas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$132,003.88

18-DAM-PO-003-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago observado, asimismo, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del reporte de actividades, acompañado de la evidencia documental que avala los trabajos realizados, debidamente signados por el prestador de servicios y las autoridades municipales; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, por concepto de “Microcréditos a las mujeres integrantes de los GDC al interior del Estado 2017”; sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$70,000.00.

18-DAM-PO-004-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante la cual se aprobaron los microcréditos, de igual manera, remitieron la relación firmada por cada una de las beneficiarias, documento mediante el cual se detallan los créditos otorgados, adjuntando la identificación oficial de cada una de ellas; asimismo, remiten la copia certificada del convenio de colaboración, celebrado entre “El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guachinango, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, el cual tiene como objeto ejecutar el “Proyecto Mujeres Avanzando Rumbo al Bienestar”, para el otorgamiento de microcréditos; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Pago de honorarios Jurídicos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$140,542.65.

18-DAM-PO-005-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el pago observado, asimismo, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del Informe de las Actividades Jurídicas y Judiciales ejecutadas por el prestador de servicios, en atención al contrato celebrado, evidencia documental, debidamente signada por el prestador de servicio y las autoridades municipales, y finalmente remiten, las copias certificadas de los expedientes y procedimientos jurídicos, realizados ante los diversos tribunales, mediante los cuales se observa, al prestador de servicios, como apoderado especial y representante jurídico del municipio de Guachinango, Jalisco; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables por concepto de "Pago de capacitación"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$34,800.00.

18-DAM-PO-006-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el

gasto en estudio, como lo es: copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el pago observado, asimismo, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del reporte de actividades, evidencia documental, debidamente signada por el prestador de servicio y las autoridades municipales, soportado mediante las copia certificadas de las actas de entrega recepción de los trabajos; anexando los listados de asistencia a las capacitaciones por parte de los trabajadores del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, así como, copias certificadas de los documentos de apoyo, que se entregaron en dichas capacitaciones; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, por concepto de "Proyecto de transversalidad de las Mujeres de Guachinango"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$200,000.00.

18-DAM-PO-007-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada de la solicitud de apoyo emitida por el Instituto de la Mujer de Guachinango, y dirigida al Presidente Municipal de dicho municipio y finalmente, presentan copia certificada del escrito de recepción y agradecimiento por el apoyo, emitido por el Instituto Municipal de las Mujeres de Guachinango, dirigido al Presidente Municipal,

soportando la recepción de los recursos mediante, las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, por concepto de “Elaboración, diseño e implementación de sistema contable”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$119,538.00.

18-DAM-PO-008-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el pago observado, asimismo, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan copia certificada del alta y registro en el patrimonio público municipal, debidamente firmada, con su número de registro y su respectivo resguardo, referente al sistema contable instalado en el Ayuntamiento, así como copia certificada de la licencia de uso a favor del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, referente al sistema contable, destinado para la red de la Hacienda Municipal, y finalmente, presentan la copia certificada del informe técnico e informe de resultados, evidencia documental, debidamente signada por el prestador de servicio y las autoridades municipales; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, por concepto de “Anticipo y finiquito de suministro e instalación de equipo de bombeo sumergible para manejo con panel solar en la comunidad de El Llano Grande”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$274,348.26.

18-DAM-PO-009-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago observado, asimismo, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como, se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, presentan copia certificada del alta y registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con su número de registro y su respectivo resguardo de la bomba de motor sumergible, y finalmente presentan, copia certificada de la bitácora, mediante la cual se realiza la descripción detallada y de manera cronológica, de los trabajos realizados para su instalación; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, por concepto de “Anticipo y finiquito por compra de paquetes escolares”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$88,672.81.

18-DAM-PO-010-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: la copia certificada del convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa “Mochilas con los útiles”, siendo el instrumento, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan copias certificadas de las constancias de entrega - recepción de mochilas con los útiles 2018, destinados para los niveles de preescolar, primaria y secundaria, firmada por las autoridades municipales de Guachinango, Jalisco y por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS), soportando las mismas, mediante las copias certificadas de las listas de beneficiados; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, por concepto de “Compra de equipo de

cómputo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$78,830.08.

18-DAM-PO-011-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la compra del equipo de cómputo, asimismo, remiten la copia certificada del alta y registro en el patrimonio público municipal, debidamente firmada, con su número de registro y su respectivo resguardo, referente al equipo de cómputo adquirido; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Arrendamiento de excavadora”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$229,680.00.

18-DAM-PO-012-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago observado, de igual forma, remiten la copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, siendo el

instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan copia certificada de la bitácora de control de horas máquina y croquis con localización de los trabajos ejecutados, evidencia documental mediante la cual se realiza la descripción detallada y de manera cronológica, de los trabajos realizados; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros, por concepto de “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$739,605.48.

18-DAM-PO-013-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la observación en estudio, como lo es, copia certificada de la balanza de comprobación del mes de septiembre 2015, asimismo, copia certificada del estado de situación financiera al 30 de septiembre del 2015; registros contables, que permitan conocer la situación de cada uno de los saldos observados; aunado a lo anterior, remiten copia certificada de los pagarés recibidos de la administración anterior, elementos que validan que los saldos reportados no fueron generados ni mucho menos erogados por los sujetos fiscalizados, por lo cual, no resulta imputable ningún tipo de responsabilidad al respecto, motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación de los saldos reportados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante

escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros, por concepto de “Proveedores por pagar a Corto Plazo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$305,000.00.

18-DAM-PO-014-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la observación en estudio, como lo es, las copias certificadas de la balanza de comprobación del mes de septiembre 2015, asimismo, remiten copia certificada del estado de situación financiera al 30 de septiembre del 2015, registros contables, que permiten conocer la situación de cada uno de los saldos observados; elementos que validan que los saldos reportados no fueron generados, ni mucho menos erogados por los sujetos fiscalizados, por lo cual, no resulta imputable ningún tipo de responsabilidad al respecto, motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación de los saldos reportados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los

sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaborada por concepto “Pago de finiquitos laborales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$327,021.39.

18-DAM-PO-001-703800-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: copia certificada del acta de Ayuntamiento documento mediante el cual se advierte que existió validación por parte del máximo órgano municipal del gasto en estudio, de la misma manera, presentan copia certificada de los cálculos de finiquitos, asimismo, presentan las copias certificadas de los nombramientos de cada uno de los trabajadores que realizaron los convenios de terminación laboral, de igual forma, la copia certificada de la última nómina firmada documentos que acreditaron los puestos y la antigüedad laboral, aunado a lo anterior, presentan copia certificada de cada uno de los convenios de terminación laboral, celebrados y firmados entre los ex empleados del ayuntamiento y autoridades responsables municipales de Guachinango, Jalisco; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, elaborada por concepto “Compra de zapatos, obsequiados a niños estudiantes del municipio”; sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$172,762.28.

18-DAM-PO-002-703800-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: copia certificada del acta de Ayuntamiento, documento mediante el cual, se advierte que existió validación por parte del máximo órgano municipal del gasto en estudio, de la misma manera, presentan las copias certificadas de las lista de alumnos beneficiados, mediante las cuales, se detalla el nombre de cada uno ellos, plantel al que pertenecen, etc, aunado a lo anterior, presentan la reglas de operación del programa municipal “Zapatos para Todos”; mediante el cual se establecen las cláusulas, los términos y condiciones que regulan dicho programa; y finalmente, presenta copia certificada de las constancias de recepción del apoyo, debidamente signadas por los directores de cada uno de los planteles; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, elaborada por concepto Honorarios jurídicos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$15,900.00.

18-DAM-PO-003-703800-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el

gasto en estudio, como lo es: copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el pago observado, asimismo, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del reporte de actividades, evidencia documental, debidamente signada por el prestador de servicio y las autoridades municipales, soportando el mismo, mediante la copia certificada de los expedientes y actuaciones, del prestador de servicios, en los diversos juicios laborales, en los cuales representa al municipio; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, elaborada por concepto "Arrendamiento de 2 fincas utilizadas como bodega y un terreno utilizado como vertedero"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$40,000.00.

18-DAM-PO-004-703800-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es: copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el pago observado, asimismo, remiten las copias certificadas de dos contratos de arrendamiento, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la evidencia fotográfica, mediante la cual se constata el uso de los inmuebles arrendados, y finalmente, remiten copias certificadas de dos comprobantes con requisitos fiscales, a favor del

municipio de Guachinango, Jalisco, por el concepto de arrendamiento de dos fincas y un terreno; motivo por el cual es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública Recursos Propios

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

20.- Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada: Rehabilitación de unidad deportiva 2da. etapa, en la cabecera municipal de Guachinango, Jalisco; Importe \$3'903,746.30.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-001-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control

y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada: Construcción de UBR en DIF municipal; Importe \$882,460.81

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-002-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada: Empedrado ahogado en cemento en la calle Librado Tovar; Importe \$650,357.36.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-003-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública Ramo 33

23.- Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada: Construcción de cuartos para dormitorios y cocinas en el municipio de Guachinango; Importe \$2'752,103.86.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOF-PO-001-703800-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia

resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

24.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2025 Guachinango, se encontró que los objetivos no muestran con claridad una alineación con la planeación nacional y estatal, ya que estos solo son mencionados como parte de la fundamentación legal. Sin embargo, se cuenta con ejes, objetivos estratégicos, unidad de medida, indicadores y metas tanto para 2018 como para 2025 y su fuente de verificación, por lo que se puede inferir que se cuenta con una estructura orientada a resultados.

25.- A partir del análisis de la información de desempeño, se observa que, los renglones que fueron considerados como un número de valor de meta valido son 26 y de estos 11 con valor de cumplimiento físico, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

26.- Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable, se puede considerar que su gestión no cumple con este principio, ya que no se cuenta con indicadores que permitan validar el logro de las metas. Adicionalmente y debido a que se presentó un subejercicio y una adecuación y estas son poco significativas dentro del presupuesto, se asume que fue en una gestión relativamente apegada a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 22 (veintidós) acciones, que corresponde a 22 (veintidós) observaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 22 (veintidós) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 18 (dieciocho) observaciones por la cantidad de \$3,292,710.80 (Tres millones doscientos noventa y dos mil setecientos diez pesos 80/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 18 (dieciocho) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública con recursos propios:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$5,436,564.47 (Cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 47/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública referente al Ramo 33:

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$2,752,103.86 (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil ciento tres pesos 86/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida.

Recuperaciones Operadas

No se advierten recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.